III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4017 Impugnación de actos de la administración 456/2017.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la Administración 456/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Reformas y Construcciones Marfer S.L. contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, Carlos Javier Almagro Beltrán, Juan Manuel Orellana Barba, Santiago Beltrán Mateos, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

-Tener ampliada la demanda frente a Carlos Javier Almagro Beltrán, Juan Manuel Orellana Barba y Santiago Beltrán Mateos como posibles afectados por el resultado del proceso

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5-02-2019 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Requerir que se remita por la Administración Publica correspondiente el expediente o las actuaciones administrativas realizadas que se refieran al objeto del presente procedimiento en original o copia y preferentemente en soporte informático y en su caso informe de los antecedentes que posea en relación al objeto de la demanda, todo ello en el plazo de diez días (art. 151 y 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado, y, en su caso, autentificado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento sobre otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí de la testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto del juicio. Cítese al testigo propuesto para que comparezca dicho día y hora, indicando a la parte actora que los gastos que originen sus comparecencias serán a su cargo.

Proveyendo el otrosí digo primero de la demanda, fórmese pieza separada de medidas cautelares.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Carlos Javier Almagro Beltrán, Juan Manuel Orellana Barba, Santiago Beltrán Mateos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.